



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Derógase la Ley n° 1200.

Artículo 2°.- Reimplántase la vigencia de la Ley n° 969 con las modificaciones introducidas por la presente Ley.

Artículo 3°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley n° 969, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: A los efectos del cumplimiento de la presente Ley, facúltase al Poder Judicial a modificar la estructura de cargos y los créditos del presupuesto vigente dentro del total autorizado".

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.